

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el inciso d) del artículo veintidos del Decreto Ley N° 10550 de fecha 27 de octubre de 1972, crea el impuesto del quince por ciento a las exportaciones no tradicionales del país;

Que, de acuerdo a estudios practicados por la Comisión Interministerial, se establece que la exportación de hojas de coca, gravadas con el impuesto del quince por ciento a las exportaciones, no permite un margen de utilidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS, Y CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y PLANEAMIENTO,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinase que el pago del impuesto de las hojas de coca para efectos de la exportación será de acuerdo a la siguiente escala.

\$us.	0.00	a	0.50	el impuesto Nal. será				libre
?	0.51	?	0.60	?	?	?	?	5 %
?	0.61	?	0.70	?	?	?	?	10 %
?	0.71	?	0.80	?	?	?	?	15 %
?	0.81	?	0.90	?	?	?	?	20 %
?	1.00	?	más	?	?	?	?	25%

ARTÍCULO SEGUNDO.- El impuesto que se fija, es independiente de la regalía a la exportación establecida en la Resolución Ministerial N° 313 de fecha 8 de octubre de 1971.-

Los señores Ministros de Finanzas e Industria y Comercio, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Alberto Natusch Busch, Walter Núñez Rivero, Miguel Ayoroa Montaña, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, José Patiño Ayoroa.